

SECRETARÍA. Santiago de Cali, 15 de septiembre del 2021. A la mesa de la señora juez, para informarle que el trámite de notificación de la parte demandada no se ha realizado.

VANESSA MEJIA QUINTERO
Secretaria

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTÍA
DEMANDANTE: CREDIVALORES- CREDISERVICIOS S.A. NIT. 805.025.964-3
DEMANDADO: HOSPITAL SAN VICENTE DE PAUL DE PALMIRA ESE NIT.
891.380.036
RADICACIÓN: 760014003007202000691-00

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE CALI
AUTO INTERLOCUTORIO
Santiago de Cali, quince (15) de septiembre del dos mil veintiuno (2021)

En atención al informe secretarial se advierte que la parte demandada, no ha sido notificada. En consecuencia, el juzgado,

RESUELVE:

REQUERIR a la parte interesada para que realice y culmine el trámite de notificación de la parte demandada, dentro de los treinta (30) días siguientes a la notificación por estado. Transcurrido este término sin el cumplimiento de lo ordenado, se declarará terminado el presente trámite y se levantarán las medidas cautelares si las hubiere, conforme lo dispone el art. 317 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE,

MONICA MARIA MEJIA ZAPATA
JUEZ

Estado 16 de Septiembre del 2021

G

Firmado Por:

Monica Maria Mejia Zapata
Juez
Civil 007
Juzgado Municipal
Valle Del Cauca - Cali

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

0c6b1d5c03a313ddc4e6b3ae534bafb89f82642ff6c4de49fb06e2b96559a38d

Documento generado en 15/09/2021 09:48:23 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>